

Intervención de la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, con la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, recorriéndose en su orden las demás fracciones subsecuentes.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, hasta por diez minutos.

La diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista:

Con su venia, presidente.

Saludo con aprecio a las y los presentes, así como los representantes de los medios de comunicación y a quienes nos acompañan a través de las diversas plataformas digitales que transmiten esta sesión ordinaria,

reciban todas y todos un cordial y afectuoso saludo.

Solicito al diputado presidente de la Mesa Directiva, instruya al Diario de los Debates insertar íntegramente la iniciativa de la cual sólo haré un resumen de la misma.

La suscrita diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, con las facultades que nos concede el artículo 65, fracción I, y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229 y

231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona la Fracción XXXVIII al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y número 242, recorriendo en su orden las demás fracciones subsecuentes, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

La administración pública contemporánea enfrenta desafíos cada vez más complejos, relacionados con la eficiencia, institucionalidad, la correcta administración de los bienes públicos y la necesidad de fortalecer los mecanismos de planeación gubernamental. En un contexto de creciente demanda social y presupuestos basados en resultados, es indispensable consolidar herramientas administrativas que permitan optimizar el uso de los recursos materiales con los que cuenta el Estado, fortaleciendo al mismo tiempo la transparencia, la rendición de cuentas y la capacidad operativa gubernamental.

Uno de los principales retos estructurales que enfrenta la administración pública radica en la dispersión administrativa de maquinaria, vehículos, equipo técnico y recursos operativos, así como con la insuficiencia de mecanismos integrales de control, seguimiento e inventario institucional, la falta de sistemas actualizados para el monitoreo de bienes muebles y recursos naturales, genera dificultades en la planeación, limita la eficiencia y puede propiciar subutilización, duplicidad administrativa o deficiencias en la asignación de recursos públicos.

En Guerrero, las necesidades territoriales, las condiciones geográficas y la complejidad operativa de múltiples regiones hacen aún más relevante fortalecer los mecanismos institucionales de organización y control patrimonial. La administración pública estatal requiere herramientas modernas que permitan conocer con precisión la disponibilidad, ubicación, estado operativo y aprovechamiento de maquinaria, vehículos y equipo técnico propiedad del Estado, particularmente

en áreas relacionadas con servicios públicos, mantenimiento institucional y ejecución de infraestructura.

Las tendencias nacionales e internacionales en materia de modernización administrativa han privilegiado la digitalización gubernamental, la interoperabilidad institucional y los sistemas de trazabilidad operativa como instrumentos para mejorar la eficiencia del gasto público y fortalecer la capacidad de respuesta institucional. En el ámbito federal, el Gobierno de México ha impulsado mecanismos de simplificación administrativa y digitalización gubernamental orientados a consolidar modelos de gestión pública más transparentes, eficientes y técnicamente organizados.

En este contexto, resulta necesario que el Estado de Guerrero fortalezca su marco jurídico para incorporar herramientas administrativas de control digital e inventario operativo que permitan optimizar recursos públicos y mejorar la planeación institucional sin necesidad de crear nuevas estructuras

burocráticas o generar cargas presupuestales adicionales.

La presente iniciativa propone adicionar una fracción al artículo 25 de la ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, con el propósito de establecer como atribución de la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la integración administrativa y actualización de un sistema digital de inventario, control y seguimiento operativo de maquinaria, vehículos, equipo técnico y recursos materiales propiedad del Estado.

La reforma tiene como finalidad consolidar mecanismos de administración moderna que permitan fortalecer la eficiencia institucional, facilitar procesos de supervisión y mejorar el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles. Asimismo, busca contribuir a la racionalidad administrativa mediante herramientas de organización y monitoreo operativo

que favorezcan una mejor toma de decisiones gubernamentales.

La propuesta encuentra sustento constitucional en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. De igual forma, la iniciativa se vincula con los principios de buena administración pública y racionalidad del gasto económico por diversos criterios jurisdiccionales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las medidas propuestas se orientan principalmente a optimizar recursos existentes y fortalecer capacidades administrativas ya instaladas dentro de la estructura gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Decreto por el que se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, recorriéndose en su orden las demás fracciones subsecuentes.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXXVIII al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, para quedar como sigue.

Artículo 25. XXXVIII. Integrar, administrar y mantener actualizado un sistema digital de inventario, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para el control y seguimiento de maquinaria, vehículos, equipo operativo, bienes muebles y recursos materiales propiedad del Estado, con el objeto de fortalecer la planeación gubernamental, la eficiencia administrativa, la transparencia y el uso racional de los recursos públicos, con observancia de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Transitorios.

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a
9 de junio de 2026.

Es cuánto, señor Presidente.

Versión Íntegra.

Chilpancingo, Gro.; a 22 de mayo de
2026.

DIPUTADA Y DIPUTADO
SECRETARIOS

DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV

LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO

P R E S E N T E S

La suscrita diputada Ma. Guadalupe Eguíluz Bautista , integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, con las facultades que nos conceden el artículo 65, fracción I y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con los artículos 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento para su trámite legislativo la siguiente **INICIATIVA CON**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS DEMÁS FRACCIONES SUBSECUENTES. Al tener de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública contemporánea enfrenta desafíos cada vez más complejos relacionados con la eficiencia institucional, la correcta administración de los bienes públicos y la necesidad de fortalecer los mecanismos de planeación gubernamental. En un contexto de creciente demanda social y limitaciones presupuestales, resulta indispensable consolidar herramientas administrativas que permitan optimizar el uso de los recursos materiales con que cuenta el Estado, fortaleciendo al mismo tiempo la transparencia, la rendición de cuentas y la capacidad operativa gubernamental.

Uno de los principales retos estructurales que enfrentan las administraciones públicas estatales radica en la dispersión administrativa

de maquinaria, vehículos, equipo técnico y recursos operativos, así como en la insuficiencia de mecanismos integrales de control, seguimiento e inventario institucional. La falta de sistemas actualizados para el monitoreo de bienes muebles y recursos materiales genera dificultades en la planeación, limita la eficiencia operativa y puede propiciar subutilización, duplicidad administrativa o deficiencias en la asignación de recursos públicos.

En Guerrero, las necesidades territoriales, las condiciones geográficas y la complejidad operativa de múltiples regiones hacen aún más relevante fortalecer los mecanismos institucionales de organización y control patrimonial. La administración pública estatal requiere herramientas modernas que permitan conocer con precisión la disponibilidad, ubicación, estado operativo y aprovechamiento de maquinaria, vehículos y equipo técnico propiedad del Estado, particularmente en áreas relacionadas con servicios públicos,

mantenimiento institucional y ejecución de infraestructura.

Las tendencias nacionales e internacionales en materia de modernización administrativa han privilegiado la digitalización gubernamental, la interoperabilidad institucional y los sistemas de trazabilidad operativa como instrumentos para mejorar la eficiencia del gasto público y fortalecer la capacidad de respuesta institucional. En el ámbito federal, el Gobierno de México ha impulsado mecanismos de simplificación administrativa y digitalización gubernamental orientados a consolidar modelos de gestión pública más transparentes, eficientes y técnicamente organizados.

En este contexto, resulta necesario que el Estado de Guerrero fortalezca su marco jurídico para incorporar herramientas administrativas de control digital e inventario operativo que permitan optimizar recursos públicos y mejorar la planeación institucional sin necesidad de crear

nuevas estructuras burocráticas o generar cargas presupuestales adicionales.

La presente iniciativa propone adicionar una fracción al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, con el propósito de establecer como atribución de la Secretaría de Finanzas y Administración la integración, administración y actualización de un sistema digital de inventario, control y seguimiento operativo de maquinaria, vehículos, equipo técnico y recursos materiales propiedad del Estado.

La reforma tiene como finalidad consolidar mecanismos de administración moderna que permitan fortalecer la eficiencia institucional, facilitar procesos de supervisión y mejorar el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles. Asimismo, busca contribuir a la racionalidad administrativa mediante herramientas de organización y monitoreo operativo que favorezcan

una mejor toma de decisiones gubernamentales.

Debe precisarse que la iniciativa no implica adquisición obligatoria de maquinaria, contratación de personal adicional ni creación de nuevas dependencias o entidades públicas. Las disposiciones propuestas únicamente establecen bases normativas para la implementación gradual de mecanismos de organización y control administrativo utilizando las capacidades institucionales existentes.

La propuesta encuentra sustento constitucional en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De igual forma, la iniciativa se vincula con los principios de buena administración pública y racionalidad del gasto reconocidos por diversos criterios

jurisdiccionales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, la reforma resulta compatible con el sistema federal de distribución competencial previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que las disposiciones planteadas se limitan al ámbito de organización administrativa estatal, administración patrimonial y control operativo institucional, sin invadir facultades exclusivas de la Federación.

Debe señalarse además que la presente iniciativa no genera impacto presupuestal obligatorio, ya que su implementación podrá realizarse gradualmente conforme a la disponibilidad técnica y operativa de las dependencias competentes. Las medidas propuestas se orientan principalmente a optimizar recursos existentes y fortalecer capacidades administrativas ya instaladas dentro de la estructura gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO NÚMERO _____
POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS DEMÁS FRACCIONES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO ÚNICO

Se adiciona una fracción XXVIII al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, para quedar como sigue:

Artículo 25...

I al XXXVII...

XXXVIII. Integrar, administrar y mantener actualizado un sistema digital de inventario, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para el control y seguimiento de

maquinaria, vehículos, equipo operativo, bienes muebles y recursos materiales propiedad del Estado, con el objeto de fortalecer la planeación gubernamental, la eficiencia administrativa, la transparencia y el uso racional de los recursos públicos, con observancia de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;

XXXIX. Normar, coordinar y supervisar el sistema de inventarios y almacenes, así como el de control patrimonial y vigilar la afectación, baja y destino final, en los términos establecidos por la normatividad aplicable;

XL al LVI...

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su

conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. - Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero a
22 de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E